SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES < O = A 20 HA.

Núm. de Bitácora 30F507650317

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP.- 4624/17
BITÁCORA: 30/F5-0765/03/17
Xalapa, Veracruz, 14 de Julio de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0047/2017 de fecha 08 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 22 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0293/2017 de fecha 22 de Febrero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Terreno Rustico Denominado "La Vega"	Zacualpan	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas geográficas del Terreno Rustico Denominado "La Vega"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	569686	2261594
2	569603	2261629
3	569533	2261640
4	569398	2261756
5	569361	2261816
6	569308	2261839
7	569299	2261896
8	569231	2262017
9	569309	2262149
10	569378	2262048

11	569438	2262001
12	569520	2261981
13	569551	2261942
14	569545	2261930
15	569583	2261875
16	569631	2261763
17	569660	2261743

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Terreno Rustico Denominado "La Vega"	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	13/07/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Terreno Rustico Denominado "La Vega"	9.8	2.29	2.1

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Terreno Rustico Denominado "La Vega"	2.1 (dos punto uno)	220 (doscientos veinte)

Nombre del predio: Terreno Rustico Denominado "La Vega"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	14/07/17 - 13/07/18	Clethra mexicana	2.1	7.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 13/07/18	Liquidambar sp.	2.1	57.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 13/07/18	Pinus patula	2.1	69.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/07/17 - 13/07/18	Quercus laurina	2.1	63.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/07/18 - 13/07/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	14/07/19 - 13/07/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	14/07/20 - 13/07/21	Clethra mexicana	0	.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/07/20 - 13/07/21	Liquidambar sp.	0	6.35	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/07/20 - 13/07/21	Pinus patula	0	7.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/07/20 - 13/07/21	Quercus laurina	0	7.06	Metros cúbicos v.t.a.

5	14/07/21 - 13/07/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	14/07/22 - 13/07/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	14/07/23 - 13/07/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	14/07/24 - 13/07/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	14/07/25 - 13/07/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	14/07/26 - 13/07/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: , inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Terreno Rustico Denominado "La Vega"	S-30-198-TER-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con

las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.

13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódicas de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

14. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas; deberán realizarse recorridos de vigilancia, colocación de letreros, platicas de difusión, limpia de las áreas de corta e integración de brigadas, así como realizar las brechas corta fuegos necesarios dentro y en el perímetro del predio.

15. La reforestación se llevara a cabo en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento en las áreas de regeneración y liberación, utilizando las especies del sitio y nativas de la región, en la proporción según Programa de Manejo, como lo es el Pinus patula ,propiciando el establecimiento de las especie de Quercus luarina, Cletrha mexicana y Liquidambar sp mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural del predio.

16. Dentro del Programa de Manejo se menciona que el predio tiene acceso a un camino de terracería en una longitud de .426 km, de tal forma que la densidad de caminos existentes dentro del mismo es de 43.46 m/ha, requiriéndose además de una brecha de saca, de aproximadamente 188.5 metros de longitud para la extracción de los productos forestales de las áreas de corta correspondientes, estimándose utilizar para ello una superficie de 0.0942 has y un volumen a remover de 9.90 m3 vta; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.

17. La superficie total del predio es de 9.8 has y el área a aprovechar, según programa de manejo forestal para el aprovechamiento forestal maderable, es de 2.10 has las cuales son destinadas a la corta de regeneración (árboles padres) en la primera anualidad, en tanto que en la cuarta anualidad, se aplicara corta de liberación sobre la misma superficie de 2.10 has, sin que esto implique que se eleven las superficies.

18. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

Prácticas a nivel de sitio

- Realizar un Inventario forestal con el beneficio de realizar el listado de flora y fauna existente en el predio, conocimiento del tipo de vegetación, superficie de conservación, producción, corredores de fauna, masas forestales de fenotipos para semilla.

- Deberá evitar prácticas que causen impactos a la vegetación (hacer carriles de arrime, derribo direccional).

- Mantener el arbolado semillero, el árbol seco, los arboles despuntados, madrigueras, áreas de alimentación.

- Deberá realizar prácticas de protección (cercado, apertura de brechas cortafuego y letreros alusivos al aprovechamiento), con esto evita el pastoreo, los incendios forestales y se mantiene el hábitat.

- Deberá mantener el área sin basura, y así evitar daños o envenenamiento de la fauna y se reduce la emisión de contaminantes al suelo.

-Capacitar al personal para no tirar basura, desechos de combustibles, evitar la cacería, el clandestinaje de plantas y hongos.

- Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el titular deberá dar aviso al prestador de servicios técnicos forestales y en caso de ser necesario este a su vez a las autoridades correspondientes para realizar la ejecución de actividades de saneamiento de éstas.

- Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de Fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / Jdd